

produzcan estas enagenaciones se otorgarán respectivamente en los mismos términos que las de Obras pías , como tambien las de aquellas partidas de calidad imponibles , que sin tiempo determinado hayan puesto en la Real Caja sus dueños , à quienes todavia no se haya entregado la escritura correspondiente.

48. Las mismas formalidades se observarán en las ventas de bienes raices de las Temporalidades de los ex-Jesuitas , executándolas las Justicias en cuya jurisdiccion se hallen sitios , con citacion de sus Administradores ó Encargados de su cuidado, remitiendo los expedientes de subasta à la Comision gubernativa del Consejo para la aprobacion de los remates , à cuyo tiempo les advertirá lo correspondiente à la entrega de los títulos de propiedad para el otorgamiento de las escrituras de venta.

49. Hallándose finalizada la comision del Colegio mayor de Alcalá , se procederá en la venta de los bienes raices de los de Salamanca y Valladolid con la propia solemnidad , sin otra diferencia que la de remitir los expedientes á los Intendentes de las dos capitales , como Comisionados de los de sus respectivos Colegios para la aprobacion de los remates , y que les adviertan lo conveniente , y acompañen los títulos de pertenencia para las escrituras de venta , avisando de cada una á la Comision gubernativa por medio de su Contador.

50. A excepcion de la Real Fortaleza de la Alhambra de Granada , Palacio del Alcázar de Sevilla , y demas pertenencias de su jurisdiccion en aquellas capitales , se procederá á la venta en pública subasta de los demas bienes y edificios de la Corona que no fueren necesarios para la servidumbre de la Real Persona y de su amada Real Familia , á cuyo efecto los Intendentes ó Justicias en cuyas jurisdicciones se hallen los citados bienes y edificios pedirán á los Administradores ó Encargados de ellos una razon circunstanciada de los que fueren , y la remitirán inmediatamente á la Comision gubernativa del Consejo , y este consultará á S. M. lo que estime conveniente en razon de las ventas de dichas fincas , y sucesivamente sobre las aprobaciones de los remates , títulos de pertenencia , y otorgamiento de la escritura de venta á favor de los compradores.

Desde la publicacion de este Reglamento regirá todo lo prevenido en él , y cesará lo demas que comprehenden la Instruccion de veinte y nueve de Enero de mil setecientos noventa y nueve,

y

